

REF.: INCLUYE EN NUEVA NÓMINA A UNA PERSONA, COMPLEMENTANDO NÓMINA DE POSTULANTES INDIVIDUALES SELECCIONADOS A TRAVÉS DE LA RES. EX. N° 6.355 (V. Y U.) DEL 18.05.2017, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 49, (V. Y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL, PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O PARA LA ASOCIACIÓN O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 DEL D.S. N° 49. DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2441

4

PUERTO MONTT,

18 DIC. 2017

VISTOS

- 1. El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
- 2. La Resolución Exenta N° 1.361 (V.y U), de fecha 22.02.2017, publicada en el Diario Oficial del 28.02.2017, la que en su resuelvo N° 1, llamó a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en todas las regiones del país exceptuando la Región de la Araucanía, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta;
- 3. La Resolución Exenta N° 6.355 (V. y U.), defecha18.05.2017, publicada en el diario Oficial del 23.05.2017, que aprobó nómina de postulantes individuales seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de vivienda, en la alternativa de postulación para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, correspondiente al llamado dispuesto por la Resolución Exenta N° 1.361 (V.yU.);
- 4. La Resolución Exenta N° 2.142 (V.y U.), de fecha 07.08.2017, del SERVIU de la región de Los Lagos, a través de la cual se acoge una reclamación interpuesta por una persona para el goce de un subsidio habitacional correspondiente al Llamado a concurso año 2017, para el otorgamiento de subsidio habitacional del D.S. N° 49 (V.yU.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de viviendas construidas, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, año 2017;
- **5.** La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- **6.** La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y La Resolución N° 192, de fecha 21 de abril de 1994, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.



CONSIDERANDO

- 1. Que, según se desprende de lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el numeral 4 de los vistos de la presente Resolución, el SERVIU de la región de Los Lagos ha considerado que en atención a los documentos que se tuvieron a la vista tras la reclamación formulada por la solicitante, se ha acreditado que al formalizarse el ingreso, las correcciones y recalculo de puntaje, resulta que doña Karen Brunilda Barrientos Trujillo ha quedado sobre el puntaje de corte de la región de los Lagos en el proceso de selección del primer llamado a concurso año 2017, de tal forma que resultaría procedente resolver favorablemente según lo establecido en el art. 26 del D.S. N° 46/2011.
- 2. Asimismo, la facultad contenida en el citado artículo 26 del D.S N° 49/2011, en orden a que "Los postulantes, sean individuales o colectivos, cuyos reclamos fueren acogidos y cuyos puntajes fueren superiores al puntaje de corte del respectivo llamado, serán incluidos en una nueva nómina de postulantes seleccionados, la que será aprobada mediante Resolución fundada del SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectivo, de acuerdo a la prelación que les corresponda. Los subsidios que se otorguen se imputarán a los recursos autorizados correspondientes al año del llamado a postulación".
- 3. Igualmente la necesidad conceder una solución habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para la adquisición de viviendas construidas, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en le región de los Lagos a una persona que reúne con los requisitos formales establecidos en el citado D.S N° 49/2011, habiendo verificado el SERVIU de la región de Los Lagos las circunstancias de procedencia establecidas en el citado artículo 26;
- 4. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

- 1. INCLUYE en nueva nómina a una persona, complementando la nómina de postulantes individuales seleccionados a través de la Res. Ex. N° 6.355 (V. y U.) del 18.05.2017, para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de Postulación Individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en la región de Los Lagos, conforme a lo establecido en el artículo 26 del D.S. N° 49 (V.yU.), de 2011.
- 2. Apruébese nueva nómina de postulantes individuales seleccionados a través de la presente resolución, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación individual para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la Nómina de Oferta, para la región de Los Lagos, correspondiente al concurso cuyo proceso se efectuó entre el 23 de marzo y 06 de abril de 2017, en el Llamado efectuado por Resolución Exenta N° 1.361 (V.yU.), de 2016, nómina que se adjunta y que se entenderá que forma parte de la presente resolución, complementando asimismo la nómina de seleccionados para la región de Los Lagos establecida en el resuelvo 3. de la Resolución Exenta N° 6.355 (V.yU.) de fecha 18.05.2017, conforme a lo establecido en el inciso final del art. 26 del D.S. N° 49/2011, (V.yU.).
- 3. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos.



4. Se deja expresa constancia que, con el postulante incluido a través de la presente resolución, el número de postulantes totales para la región de Los Lagos, en el marco del primer proceso de selección para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, año 2017, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, asciende a 146 seleccionados.



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE

PJO/MOG/MOG DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.